

Santa Elena, Flores, Petén, 30 de Septiembre del 2016.
Informe No. 09-2016.

Licenciado:
Juan Alberto Monzón Esquivel
Viceministro del Patrimonio Cultural y Natural
Su Despacho

Estimado Licenciado Monzón:

De la manera más atenta me dirijo a usted con el propósito de presentarle mi informe de actividades mensuales conforme a lo estipulado en el **Contrato Administrativo por Servicios Profesionales Numero 39-2016**, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial Número 24-2016, correspondiente al mes de septiembre del año dos mil dieciséis y para el cobro de mis honorarios presento la factura número de serie "A" y correlativo 00045.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

- 1. Se acude a la Diligencia de Reconocimiento Judicial y Peritaje como anticipo de Prueba, dentro del Parque Nacional Tikal, realizado por el Juzgado de Primera Instancia de Ambiente, del municipio de San Benito, Petén; en la causa 17008-2016-00114, donde estuvieron presentes todas las partes, incluso los dos trabajadores de Tikal, sindicatos de atentado contra el patrimonio natural y cultural y Abuso de Autoridad;*
- 2. Me constituyo al Juzgado de Primera Instancia de Trabajo, del municipio de San Benito, departamento de Petén; donde solicito copia simple del memorial de interposición de acción de amparo, promovida por la Procuraduría General de la Nación, en contra de los sindicatos de Tikal y además copia de la resolución del amparo provisional; Número 17003-2015-00538;*
- 3. Me apersono a la sede de la Gobernación Departamental de Petén, habiendo sido atendido por Wendy Pinto y el Licenciado Gustavo Quixchan, secretaria de conflicto y Asesor de la Gobernadora; exponiéndoles la situación de bloqueos realizados por sindicalistas en Tikal y acreditándoles que existe Acción de Amparo y resolución de Amparo Provisional, para hacerse efectivo el mismo;*
- 4. Luego nos trasladamos a la garita de zocotzal de Tikal donde se encuentran los inconformes, para dialogar con los trabajadores estando presentes la PDH, COPREDEH, Gobernación Departamental, Administración del Parque; quienes no acceden al dialogo;*

realizándose informe circunstanciado a requerimiento del Viceministro del Patrimonio Cultural y Natural;

- 5. Constituyéndome por segunda vez al lugar referido en el numeral anterior, para agotar el dialogo, a las quince horas del 3 de agosto del presente año acceden los trabajadores, constituir una comisión integrada por trabajadores de Tikal, copredeh y procuraduría de los derechos humanos, para luego viajar a ciudad de Guatemala, para dialogar con autoridades del Ministerio de Cultura y Deportes; deponiendo las medias de hecho en el Parque;*
- 6. Se realiza informe circunstanciado requerido por el Delegado de Información del Vice ministerio de Cultura y Deportes, relacionado a las denuncias penales planteadas en contra del Patrimonio Cultural de la Nación, correspondiente a los años dos mil diez al dos mil dieciséis;*
- 7. Se interviene en la diligencia de Reconocimiento Judicial como querellante adhesivo, la cual se llevo acabo en las instalaciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas de Peten, dentro de la carpeta judicial No.17008-2016-00114, del Juzgado de Primera Instancia de Ambiente del municipio de San Benito, departamento de Petén;*
- 8. Se evacua audiencia de etapa intermedia, en el Juzgado de Primera Instancia de Ambiente del municipio de San Benito, departamento de Petén; dentro de la Carpeta Judicial No. 17008-2016-00114; donde la Juzgadora resolvió la Suspensión Condicional de la Persecución Penal y criterio de oportunidad de los trabajadores de Tikal, sindicados por los delitos de Atentado Contra el Patrimonio Natural y Cultural de la Nación y por Abuso de Autoridad;*
- 9. Se realiza oficio dirigido a la Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, mediante el cual se le informa sobre la notificación de los requisitos para la elaboración de Contratos de Arrendamiento de comercios dentro del Parque Nacional Tikal;*
- 10. Se realiza oficio a la sub-delegada de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, mediante el cual se responde la Providencia numero ochocientos ochenta y cinco guion dos mil dieciséis; relacionada a la incertidumbre de interposición de dos denuncias penales ante la Fiscalía de Ambiente del Ministerio Publico, por los delitos de Atentado Contra el Patrimonio Natural;*
- 11. Se plantea denuncia penal ante la Fiscalía de Delitos Contra el Patrimonio Cultural del Ministerio Publico, del municipio de San Benito, Petén, por los delitos de Depredación de Bienes Culturales, Demolición de Bienes Culturales y Modificación ilícita de bienes culturales, en el Sitio Arqueológico de Tayazal, San Miguel, Flores, Petén;*
- 12. Se realiza informe circunstanciado a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, relacionado a los trabajadores de Tikal,*

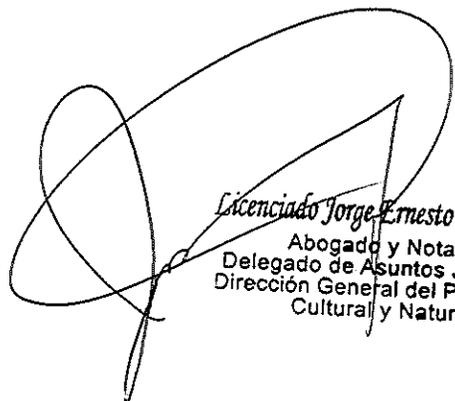
y dentro del Proceso del Ministerio Público, identificado como MP270-2016-2181; y del Juzgado de Primera Instancia de Ambiente, de San Benito, Petén; identificado CP 17008-2016-00114;

13. Se participa en Taller ¡LA CULTURA NO PUEDE ESPERAR!, "Primeros Auxilios al Patrimonio Cultural en Tiempos de Crisis" impartido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO;

RESULTADOS OBTENIDOS:

1. De las gestiones realizadas ante el Juzgado de Primera Instancia de Trabajo, del municipio de San Benito, departamento de Petén; se obtiene copia simple del memorial de interposición de acción de amparo, promovida por la Procuraduría General de la Nación, en contra de los sindicatos de Tikal y DECORSIAP; además copia de la resolución del amparo provisional; Número 17003-2015-00538;
2. Luego de la intervención de la dirección general del patrimonio cultural y natural actuando como querellante adhesivo a través de su mandatario y las demás partes; en el Juzgado de Primera Instancia de Ambiente del municipio de San Benito, departamento de Petén; dentro de la Carpeta Judicial No. 17008-2016-00114; la Juzgadora resolvió la Suspensión Condicional de la Persecución Penal y se logra que la defensa de los sindicatos no obtenga el sobreseimiento en el delito de abuso de autoridad, sino el criterio de oportunidad;
3. Con la interposición de la denuncia penal ante la Fiscalía de Delitos Contra el Patrimonio Cultural del Ministerio Público, del municipio de San Benito, Petén, por los delitos de Depredación de Bienes Culturales, Demolición de Bienes Culturales y Modificación ilícita de bienes culturales, en el Sitio Arqueológico de Tayazal, San Miguel, Flores, Petén; se logra que esta tenga conocimiento de los ilícitos que se está cometiendo y así inicie con la persecución penal en contra de los responsables;
1. Con la diligencia realizada por el Juzgado de Primera Instancia de Ambiente, del municipio de San Benito, Petén; en la causa 17008-2016-00114 y, las demás partes del proceso, se logra otro medio de prueba como el Reconocimiento Judicial y Peritaje como anticipo de Prueba, para fundamentar la participación y responsabilidad de los sindicatos.

Vo.Bo.


Licenciado Jorge Ernesto Ruiz Sosa
Abogado y Notario
Delegado de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Patrimonio
Cultural y Natural


EDVI DARIO LEMUS ORTEGA